Boein

IV OñA

Manager and the second second

SALTA, SEPTIEMBRE 5 DE 1914

NUM. 509

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

JUZGADO DEL CRIMEN

Causa contra Pedro Altamirano por atentado a la autoridad, al cabo Viggiani y al agente Pedro Popoff

Salta, junio 14 de 1914.

Y vistos:

En la causa criminal contra Pedro Altamirano, sin apodo, de veinte y siete años de edad, panadero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes esquina Jujuy, acusado por atentado a la autoridad al cabo Viggiani y al agente Pedro Popoff y,

Considerando:

10. Que por las constancias de autos se ha comprobado suficientemente que éste es el autor del delito imputado. -

20. Que el caso está encuadrado en la prescripción del artículo 235, 2a. parte del código penal, mediando a favor del encausado la atenuante de la ebriedad y sin ningúna agravante.

estas consideraciones. acuerdo con la acusación y defensa,

Fallo:

Condenando a Pedro Altamirano, a la pena de cuatro meses de arresto, con costas y resultando de autos tenerla cumplida, póngasele en libertad.

Adrián F. Cornjo

Causa contra Segundo Miranda, por lesiones a José Barrionuevo

Salta, julio 23 de 1914. T vistos:

En la causa criminal contra Segundo Miranda, sin apodo, de diez y nueve años, argentino, soltero, jornalero, y domiciliado en esta ciudad, en la margen sud del río de Arias acusado por lesiones a José Barrionuevo y,

Considerando:

se ha comprobado suficientemente que Segundo Miranda es el autor de la lesión inferida a José Barrionue-

20. Que atendiendo a la naturaleza de la lesión e incapacidad para el trabajo, que ha producido en el damnificado, según consta del informe del médico de policía a fojas 7, el caso se encuentra encuadrado en la disposición del artículo 17 capítule 20. inciso 10., ley de Reformas al código penal, con la agravante de la reiteración de delitos y con la atenunante de la ebriedad.

Por estas consideraciones, de acuerdo con la acusación.

Fallo:

Condenando a Segundo Miranda a ·la pena de diez meses de arresto y resultardo de autos tenerla cumplida, póngasele en liberatd.

Adrián F. Cornejo.

Causa contra Celedonio Ruiz, por atentado a la autoridad.

Salta, junio 23 de 1914.

Señor juez del crimen:

Evacuando la vista que se ha servido correrme del sumario que instruye a don Geledonio Buiz, por atentado a la antoridad a V. S. dijo:

El estudio que he dedicado a este proceso me ha demostrado que el se inició en mayo de 1913 siguiendo su secuela ordinaria y regular hasta junio 5 del mismo año desde cuya epoca se paralizó hasta julio 21 del mes en curso sin que haya en autos una razón que justifique esta paralización tan prolongada.

El delito que se imputa al procesado Clodomiro Ruiz es el de atentado y desacato a la autoridad llevado a cabo sin armas, siendo en consecuencia pasible por él de la pena de arresto según lo expresa la disposición del artículo 335, 2a. parte.

Desde la fecha en que esta causa se paralizó a la presente han transcurrido 3 meses sin q' conste q' esta paralización haya sido ocasionada por acto alguno del encausado o por su culpa sin haberse aun producido Delfin Leguizamón. - Benjamin Zo acusación por el delito aludido.

El artículo 1 de la ley 4189 preslo. Que per constancias de autos cribe que el derecho de acusar por

delitos que solo, se reprimen con arresto se prescribe después de un año y como en el caso presente esta ha transcurrido debe Us. declarar operada la prescripción y sobreseer en este juicio definitivamente, ordenando la libertad del encausado, sino estuviese detenido por otra causa con la declaración de que la instrucción de este sumario no afecta su buen nombre y honor articulo 390 inciso 3 y 393 del procedimiento en materia criminal y que se archiven los autos: E. M. Gallo.

Salta julio 23 de 1914.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase prescripta la acción para acusar en virtud de haber transcurrido el tiempo necesario para ella y de conformidad al artículo 390 inciso 30. del C.P. penal, se sobresee definitivamente en la presente causa a favor de Clodomiro Ruíz con la mensión expresa del artículo 393 del código citado, de que el presente sumario no efecta su buen nombre y honor. Cancélese la fianza otorgada a su favor y archivese los autos.

Adrián F. Cornejo.

LEYES Y DECRETOS

El senado y cámara de diputados de la provincia de Salta, sanciona con fuerza de

LEY: 231

Art. 10. Concédese a los deudores del Fisco por contribución territorial o patentes fiscales atrasadas hasta el año 1913, inclusive, por el primer concepto y hasta 1914 por el segundo, un plazo hasta el 31 de diciembre del corriente ano para que abonen lo que adeudan, sin multa...

Art. 20. Vencido el plazo expresado en el artículo anterior, la Receptoria General de Rentas procederá a cobrar con multa y ejecutivamente a los deudores que no se ha-yan puesto al día.

n Art. 30. Comuniquese, etc. Sala de sesiones. — Salta, agosto 26 de 1914.

rrilla. — Emilio F. Soliveres, S. del Senado. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de D. D.

Salta, agosto 27 de 1914.

Téngase por ley de la provincia cúmplase, comuniquesé, publiquese e insértese en el R. Oficiel.

> PATRON COSTAS Macedonio Aranda.

El senado y cámara de diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY: 233

Art. 10. Modificase el inciso 60. del anexo C del presupuesto del consejo de educación de la provincia vigente, elevando el sueldo mensual de los maestros de grado de las escuelas de la campaña, a la suma de noventa pesos min a cada uno. .

Art. 20. Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley, se harán de Rentas generales.

Art. 3o. Comuniquese, etc.

Sala de sesiones. — Salta, agosto

26 de 1914. Delfín Leguizamón. — Emilio Soliveres. F. C. Torino. - Juan B. Gudiño. - S. de la C. de D. D.

Salta, agosto 27 de 1914.

Tengase por ley de la provincia cumplase comuniquese, publiquese y désè al R. Oficial.

> PATRON COSTAS Macedonio Aranda.

El Senado y Cámara de diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de .

LEY: 234

Art. 10. Modificanse los artículos 10. y 17 de la ley de catastro y Contribución Territorial vigente, en

la siguiente forma: Art. 10. Toda propiedad particular, rural o urbana, situada en el territòrio de la Provincia, pagará el cinco por mil de contrbución terri-

torial anualmente, sobre el importe de la avaluación que se haga, teniéndose en cuenta el valor venal de

la propiedad.

Art. 17. El pago del impuesto territorial se efectuará en las épocas del año que determine el Poder Ejecutivo, quedando sujetos los contribuyentes que no lo efectuaren en esos términos, a una multa del cinco olo mensual sobre el impuesto no pagado, multa que no podrá exceder del 30 olo.

Art. 20. Comuniquese, etc.

Sala de sesiones, — Salta agosto 26 de 1914.

Delfin Leguizamón. — Emilio Soli-

veres, S. del Senado: — J. C. Torino. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de D. D.

Salta agosto 2 de 1914.

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuniquese, publiquese, e insértese en el R. Oficial.

> PATRON COSTAS Macedonio Aranda

Salta, agosto 27 de 1914.4 Encontrándose vacante el cargo de comisario de policía del departamento de Santa Victoria por renuncia del señor Abelardo Figueroa.

El P. E. de la provincia.

DECRETA'

Art. 10. Nómbrase comisario de policia del referido departamento para el ejercicio del corriente año, al señor Secundino Mariño.

Art. 20. El nombrado recibirá de su antecesor el archivo y demás enceres de la comisaría bajo de inventario.

Art. 30. Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

> PATRON COSTAS: Julio Cornejo ..

Es copia: José M. Outes.

s. s.

Salta, agosto 26 de 1914.

Encontrándose vacante el puesto le encargado de las aguas corrientes en el departamento de Metán.

M P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Art 10. Nombrase para ocupar dicho puesto al señor Ricardo M. López aceptándose la fianza del señor Antonio Alvarez.

Art. 20. Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

> PATRON COSTAS. .Macedonio Aranda Julio Cornejo.

Bs eopia: José M. Outes. S. S.

Salta, agosto 25 de 1914.

Encontrándose vacantes los puestos de encargado de la oficina del Registro Civil y miembro de la comisión municipal del distrito del Gal-

El P. Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA

a oficina del Registro Civil del discito del Galpón a don Estanislas Medrano y miembro de la comisión del mismo distrito a don Belizario Correa en reemplazo de don Pedro S. Sanmillán que falleció.

Art. 20. Comuniquese, publiquese e insértese en el R. Oficial.

PATRON COSTAS Macedonio Aranda. Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Quedan restablecidos los dos agentes de las expresadas comisarías con el sueldo mensual de cincuenta pesos cada uno a contar desde el 10. de Enero del corriente

Art. 20. El gasto que se origine por el presente decreto, se imputará a la partida de eventuales del presupuesto vigente.

Art 3o. Comuniquesee, publiquese

y dése al R. Oficial.

Salta, agosto 21 de 1914. .

PATRON COSTAS. Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes. S. S.

Salta agosto 25 de 1914.

De acuerdo con la propuesta presentada por el comisario de policía del distrito de la Silleta. •

El P. Ejecutivo de la provincia. DECRETA.

Art. 10. Nómbrase comisario de policía del partido de los Arcos, conpresión del distrito de la Silleta, al señor Victorio Reves.

Art. 20. Comuniquese, publiquese y dése al R.: Oficial.

> PATRON COSTAS. Julio Cornejo.

Es copia: J. M. Outes S.S.

THE PURITHER HER HER HAD DE TO SERVICE SHE SERVICE SER

TAREAL TORONTO TORONTO A TORONTO A SECURE OF THE SECUR OF THE SECURE OF Por PABLO SERRANO E HIJO

JUDICIAIL - A PLAZOS

El día lunes 7 de septiembre, sobre los mismos terrenos, a las 4.30 de la

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, venderemos en remate público en mérito de la correspondiente eje-Art. 10. Nombrese encargado de cución por orden judicial, la manzana reservada, dividida en lotes, comprendidos en las calles, General Güemes, Bulevar Belgrano; Alvear y General Guido, ubicadaos a 6 cuadras de la plaza 9 de Julio y a3 12 cuadras de la plaza Belgrano.

Base infima \$ 2 el metro cuadrado

Hoy se lanzan a la venta los terrenos más hermosos y de mayor porvenir, por la cuarta parte de su valor, o sea 2 pesos el metro cuadrado.

Condiciones de venta a que deben sujetarse los compradores: 40 o o al firmar las escrituras, 30 o o a los 3 meses y el 30 o o restante a los 6 meses con el interés bancario y garantia de la propiedad.

Todo comprador abonará en el acto del remate el 8 o o como seña y a cuenta del lote comprado y el 2 olo de nuestra comisión.

Planos y mayores detalles en nuestra casa de remates Mitre 109.

> Pablo Serrano e hijo Martilleros públicos

POR M. R. ALVARADO

¡¡Extraordinario remate!! — La finca más importante del Departamento de La Caldera — San Alejo y Santa Rufina— 17.874 hectáreas Venta por división de condominio - Base: \$ 3.20 la hectarea Liberales condiciones de pago.

El día lunes 5 de octubre de 1914 a heras 4 p. m. en mi escritorio calle España número 530 frente a la plaza 9 de Julic, de esta ciudad de Salta, venderé en público remate, por orden del señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, dictada en el juicio de división de condominio de los herederos Fernández y de común acuerdo de todos sus propietarios actuales, la hermosa fin-ca "San Alejo" y Santa Rufina", ubicada en el departamento de La Caldera de esta provincia, a cinco leguas de la capital, a la que está unida por espléndido camino carretero,

Extensión: 17. 374 hectáreas, 27 consta de la mensura practicada por áreas y 19 metros cuadrados, según el agrimensor señor Walter Hesling, aprobada por el Departamento Topo gráfico y judicialmente.

. Limites: Norte, provincia de Jujuy, Cabaña del señor Marcos Zorrilla. Uracatao e Pueblo Viejo y propiedad del señor Gabino Sánchez; esie, la finca Angostura, del señor Daniel Linares, propiedades de Eusebio Herrera, Francisco Sosavo, Arturo Escudero (hoy G. Quevedo) y Abe-

jarano; ceste, propiedad de Garzón Bruzzo.

"San Aleje" y "Santa Rufina": constituyen una de las finca-estancias más valioses de la porvincia, por su clima sano y agradable y hermosos panoramas; por la abundancia de agua para riego, que nace en la misma propiedad; por la fertilidad de suc valles y mesadas aptes para tedos los cultivos de la zona templada (alfalfa, avena, cebada, trigo, maíz, papas, trutales, etc.); por la riqueza de sus bosques vírgenes, de. variadas maderas (nogal, cedro, tarco, tipa, arrayán, alisos, etc.); por la excelencia de sus pastos permanentes, que permitirías sostener más de 8000 cabezas de ganado vacuno, sın contar e caballar, lanar y cabris por sus inumerables huertas naturales de árboles frutales y por su simación excepcional, a corta distancia de la capital, que la hará valori zarse rápidamente, como predio susceptible de grande producción.

Además existen en ella dos valiosas minas que se están explotando. En diversos puntos hay grandes cantidades de cemento de cal, que se prestan para una explotación en gran escala, y de arcilla, cuyas muestras obtuvieron premio en la expesición de Buenos Aires de 1911.

Finca poblada, existiendo en ella una escuela nacional con asistencia media de sesenta alumnos.

Condiciones: Se venderá čajo la base ifima de tres pesos veinte centavos la hectáres, con las siguientes concierones de pago: Diez por ciento en el acto del remate; veinticinco por ciento al firmarse la escritura pública; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al del remate, con pérdida de lo entregado a cuenta si el comprador ne o verificare, y el salao del 65 por ziento en dos cuotas iguales a 6 y 12 meses de plazo con el interés del sie r por ciento anual . sarantía h.p. tecaria de la misma propiedad.

Comisión del 2 por ciento por

cuenta del comprador. Manuel R. Alvarado.

Martillero.

997v5oct

Por PABLO SERRANO E HIJO JUDICIAL

El día miércoles 9 de septiembre A las 4 de la tarde, remataremos en nuestro escritorio calle Mitre número 109, por disposición del señor

dostor Desiderio Ruiz y Silverio Be- ra construir una hermosa casa de altos. A media cuadra del palacio Pintos, Murcos Zorrilla y Jozé de godierno, lo único que puede adquirirse en esta situación incompra-

, saurannumentannougass-saurillankannumentannahilisekeupuodrositet.

Ubicado en la calle Juan Martín Leguizamón entre Alsina y Dean Funes, a una y media cuadra de la plaza General Güemes, calle Mitre y tranway eléctrico.

SIN BASE - AL CONTADO

Consta de 11.90 metros de frente por 16 metros de fondo o sean 190.40 metros cuadrados.

El terreno está cercado con pared de ladrillo en todo su contorno.

NOTA: A todo comprador se le exigirá el 10 olo como seña a cuenta del precio, y el 2 o o de comisión. Informes y más datos en nuestro eseritorio Mitre número 109, Salta:

Pablo Serrano e hijo Martilleros

968v9sep

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, y como correspondiente a la ejecución seguida por den Máximo Tamayo, contra doña Urbana S. de Diez, el viernes 9 de octubre a las 5 p. m., en el local de "La Mútua", Buenos Aires 184, venderé con base de \$ 4.000 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal de \$ 6.000, una casa quinta, ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, capital del departamento del mismo nombre, compuesta de un edificio con catorce habitacioines galerías y un terreno ayacente con huerto con un extensión mas o menos de sesenta metros de anche por descientos metros de largo y comprendida dentro de los siguientes límites: al naciente, la calle que va de la plaza del pueblo al Molino; al poniente, la calle que giar de la plaza al Pucará; al norte, con propiedad de los herederos de doña Liconor Torino y al sur, el Molino.

> José Maria Leguizamón Martillero

> > 1002v9oc

Por CARLOS M. RAUCH

JUDICIAL SIN — BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias y como correspondiente a la ejecución seguida por los señores Hasenclever y Cia. y Agar. Crass y Cia. centra don Estanislao Medrano el día sábado 12 del corriente a holardo Figueroa; sur, propiedad de juez de primera instancia doctor ras 4 p. m. en mi escritorio Córdo-con Daniel Linares, herederos del Alejandro Bassani, un lote ideal pa- ba 68, vendere sin base y dinero de

contado, una prensa de enfardar pasto y una máquina grande desgranadora de maiz, lo que se encuentra en el Galpón en poder del depositario señor Medranoñ.

Todo en muy buen estado y completo uso.

> Carlos M. Rauch Martillero 1 30

1011v11sep

*45.47.23717.521185.5351.64556.5325.5854.6448310.5225.916591.546.916.916. Edictos

En el juicio de quiebra del señor · Armando Gutiérrez, el señor juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: - Salta, agosto 26 de 1914. — Pón rase en secretaria por el término de ocho días el estado del haber de este conenrso, presentado por el síndico, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su cantidad y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. Hágase saber esta resolución por medio de edictos que se publicarán por igual término en los diarios "El Cívico" y "La Provincià" y una sola vez en el "Boletín Oficial". Convócase a los acreedores a una junta que tendrá lugar el día diez de septiembre próximo, a horas tres de la tarde para fijar la retribución de los trabajos del síndico y demás empleados del concurso, debiendo hacer saber esta convocatoria en los mismos edictos cuya publicación j ... está ordenada.

En cuanto a la regulación del honorario del doctor Serrey, solicitado per el síndico, estese a lo resuelto en -do; solicitando la misma regulación. el expediente respectivo de la presntación del própio letrado interesa-- Sosa. - Lo que el suscrito secretario comunica a quienes corres-ponda por medio del presente edic-- Salta, agosto 28 de 1914. Nolasco Zapata, 947v8ser

En el juicio sobre interdicto de ad quirir tres solares ubicados en el de partamento de Orán solicitado por don Gabriel Pulo, y bajo los límite-siguientes: Por el este, con la calle pública; oeste, propiedad de Mercedes Nuñez; norte y sur, con el Hospital; el juez de la causa, doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por el presente y por el término de treinta días se presente los que se crean con derecho a la posesión pedida. Lo que el subscripto secretario hace saber a les interesades por mecio del present . — Salta, agosto 4 de 1914. — Ernesto Guibert.

En el juicio de concurso de los senores Vidal y García, el juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: - Salta, agosto 31 de 1914. - Póngase en secretaria, por el término perentorio de quince días, la graduación de créditos, con los antecedentes de su referencia, presentados por el síndico, a fin de que los aereedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones q' crean convenientes. Hágase saber esta resolución por medio de edictos que se publicarán por igual término en los diarios "La Provincia" y "El Cívico" y por una sola vez en el "Boletin Ofificial".

Art. 717 del C. de P. en lo C. y C. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Septiembre 3 de 1914. -Nolasco Zapata. 956v19sr

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Petrona Romero,, el señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos durante el término de 30 días, a todos los que se consideren interesados en la sucesión, para que se presenten a hacer valer sns dereches, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar - Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. - Saltá, septiembre 10. de 1914. — Pedro J. Aranda, secretario. - 955v9oc

Habiéndose presentado el doctor Zoilo Cantón, pidiendo deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Ciervo Yaco", ubicada en el. departamento de Rosario de la Frontera, el señor juez de la causa, doctor Vicents Arias, ha resuelto se practiquen dichas operaciones por el agrimensor propuesto señor Vicente Arquatti, debiendo aquellas comenzar el día 10. y siguientes del mes de octubre próximo. La finca a deslindarse tiene los siguientes limites: al norte, con el río de los Tacuruces, Tacuaras, Tacuras o Tacures; al sur, con tierras de Aragón; al este, con las lomas de la Cañada; y al oeste, con las cumbres del cerro de la Candelaria. El señor juez de la causa ha dispuesto se publiquen edictos ducante treinta días en los diarios "Eco Salteño" y "El Cívico" y por nha vez en el "Boletín Oficial", a los fines del artículo 575 del C. de procedimientos. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados, a los fines de ley. — Salta, agosto 3 de 1914. - Ernesto Guibert, secretario.

Habiéndose manifestado la necesidad de restablecer los agentes con que estaban dotadas las comisarías de los partidos del jardín y del Ceibal y Agua Caliente en el departa-934v10sp mento de Candelaria.

TARIFA -

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remales y edictos que no pasen de. 5 centimetros, cuatro pesos, por una sola yez; según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso mln. por cada centímetro.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 10. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial" ', ćuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 20. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las camaras y los despachos de las comisiones.

20. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

30. Todas l'as sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se inserta-rán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. So. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódo oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 40. Las publicaciones del "Boletín Oficial"; se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 50. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Aut. 60 . Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la mis-

Art. 7o. Comuniquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Solivérez, S. del S.

Departamento de Gobierno. -- Ténplase; comuniquese, publiquese dese al R. Oficial. — Lingues Santiago M. Lopez.